

*No admitido*

Don José Mario Rodríguez Martínez, por no abonar los derechos de examen ni hacer constar su condición de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

*Tribunal que ha de juzgar los ejercicios*

Presidente: El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, un Abogado del Estado y el señor Interventor de Fondos de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lucena, 20 de abril de 1964.—El Alcalde.—2.164-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición restringida para la provisión de una plaza de Jefe de Nave del Matadero de esta Corporación*

La M. I. Comisión Permanente en sesión celebrada el día 15 de abril de 1964, acordó admitir para tomar parte en la oposición restringida para la provisión de una plaza de Jefe de Nave del Matadero a los siguientes aspirantes:

Don Angel Nogués Idiago.  
Don Isidro Bernad Bernad.  
Don Salvador Morer Millán.  
Don Alejandro Herranz Pérez.

por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria. Igualmente acordó aprobar la constitución del Tribunal, que es como sigue:

Presidente: Don Alfredo Collados Vicente, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Victoriano Tomás Palacio, Director técnico del Matadero; don Indalecio Hernando, por el Profesorado Oficial del Estado, y don José V. Miguel Sin, o en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardidi, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y constitución del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de abril de 1964.—El Alcalde-Presidente.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general.—2.202.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 13 de abril de 1964 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Arrázola, Axpe y Apatamonasterio y se crea el de Valle de Achondo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Arrázola, Axpe y Apatamonasterio (Vizcaya), como consecuencia de la fusión de los respectivos municipios con la denominación de Valle de Achondo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Arrázola, Axpe y Apatamonasterio y la creación de otro de igual clase con la denominación de Valle de Achondo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 15 de abril de 1964 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Gallego Moré contra la Orden de 11 de abril de 1962.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 21 de diciembre de 1963, sentencia en el recurso interpuesto por don Rogelio Gallego Moré contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1962, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Gallego Moré contra la Orden del Ministerio de Justicia de 11 de abril de 1962, que dispuso el ascenso de don José Senent Tortosa a la segunda categoría de Juez Municipal por el turno de antigüedad, resolución que por ser conforme al ordenamiento jurídico confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 17 de abril de 1964 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.305.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 10 de marzo de 1964, sentencia en el recurso interpuesto por don Luis López Hontoria contra resoluciones de este Ministerio de 30 de enero de 1963, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López Hontoria contra Ordenes del Ministerio de Justicia de 30 de enero de 1963, por las que se le denegó prórroga de continuación en activo como Fiscal Municipal hasta cumplir veinte años de servicios y se le declaró jubilado con efectos de primero de febrero siguiente, así como contra Orden del mismo Departamento del 8 de mayo del dicho año, que denegó la reposición solicitada de las anteriores, debemos confirmar y confirmamos aquellas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se dictan normas para aplicación del Cuadro de Sustituciones de los Registros de la Propiedad para el desempeño de las interinidades correspondientes y se publica Anexo al mismo.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de este Centro directivo de 31 de diciembre de 1962 se aprobó un nuevo Cuadro de Sustituciones de los Registros de la Propiedad para el desempeño de las interinidades correspondientes y se dictaron las normas para la aplicación del mismo. Dichas normas han resultado afectadas por la Orden de este Ministerio de 3 de febrero de 1964, que modifica determinados artículos del Reglamento de ese Ilustre Colegio Nacional, por lo que se hace conveniente poner aquéllas en armonía con la referida Orden ministerial.

Por otra parte, el Decreto de 17 de marzo de 1959, que dió nueva redacción al artículo 490 del Reglamento Hipotecario, sentó la norma general de que «incluso en los Registros Mercantiles con dos titulares» se designarían los interinos conforme al Cuadro de Sustituciones, sin que dicha disposición cuidara de armonizar el artículo 485 i) del mismo, por lo que conviene destacar la vigencia de la norma más moderna, que es la contenida en dicho Decreto. En virtud de lo expuesto,